

## ACUERDO CG-IEEPCO-SNI-81/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA REFORMA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de La Reforma, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

#### A. Marco contextual.

**Ubicación geográfica.** El municipio de La Reforma, perteneciente al XII distrito electoral con cabecera en Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, colinda al norte con los municipios de Santa María Zacatepec y San Andrés Cabecera Nueva; al este con los municipios de San Andrés Cabecera Nueva, Santa Cruz Itundujia y Santiago Ixtayutla; al sur con los municipios de Santiago Ixtayutla, San Juan Colorado, San Pedro Atoyac y Santa María Ipalapa; al oeste con los municipios de Santa María Ipalapa y Santa María Zacatepec.

**I. Población Total.** De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene un total de 3,331<sup>1</sup> habitantes, de los cuales 1,756 son personas con dieciocho años y más, lo que representa el 52.71% de la totalidad de los habitantes del municipio, los cuales se distribuyen en los términos siguientes:

Nº	Comunidad	Población Total	Población 18 o más.
1	La Reforma	1362	792
2	Estanzuela Grande	444	218
3	El Porvenir	459	226
4	Río Tigre	286	133

---

<sup>1</sup> INEGI, Censo General de Población y Vivienda, Principales Resultados por Localidad, 2010. México.



5	La Nueva Esperanza	372	168
6	Emiliano Zapata (Río Leche)	152	89
7	El Acahual	27	13
8	El Trapiche	38	23
9	Domingo Pérez	12	*
10	Zocoteaca (Segunda Sección)	52	23
11	Piedra Blanca	113	59
12	La Iguana	4	*
13	La Lima Chica	1	*
14	Río Venado (Junta de los Ríos)	9	5

*Principales Resultados por Localidad, 2010. México.*

## **B. Elección ordinaria 2013.**

**I. Solicitud de la autoridad administrativa electoral.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/226/2013 de fecha doce de enero del dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, solicitó al Presidente Municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de concejales municipales.

**II. Notificación de la fecha de elección.** Mediante oficio número 0272 de fecha cuatro de marzo de dos mil trece y recibido en la oficialía de partes el día tres de abril del año en curso, el Presidente Municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca, informó que la Asamblea General Comunitaria se celebraría el penúltimo domingo del mes de septiembre del dos mil trece, es decir, el día veintidós de septiembre del año en curso.

**III. Solicitud de la autoridad administrativa electoral.** Mediante oficios IEEPCO/DEUYC/350/2012 y IEEPCO/DEUYC/768/2012 ambos de fecha tres de mayo del año en curso, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos



Internos de este Instituto solicitó, al Presidente Municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca informará, entre otros puntos, respecto de la continuidad del régimen electoral, la duración en el cargo de los concejales que integran el cabildo municipal, el procedimiento de elección de sus autoridades, los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos, la instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección y los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno.

**IV. Respuesta de la autoridad municipal de La Reforma.** Mediante oficios números 0869 y 0870, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto el día doce de julio del dos mil trece, los integrantes del ayuntamiento constitucional del municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, realizaron la contestación en tiempo y forma de la solicitud formulada por este órgano electoral, descrita en el antecedente que precede.

**V. Solicitud de la Agencia Municipal Estanzuela Grande y de las Agencias de Policía Río Tigre y El Porvenir.** Con fecha dos de septiembre del dos mil trece, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito signado por los ciudadanos Pedro García González, Juan Oseguera Rojas y José López Hernández, Agente Municipal de Estanzuela Grande, Agentes de Policía de Río Tigre y El Porvenir respectivamente, pertenecientes al Municipio de la Reforma, Putla, Oaxaca, en cual comunican que la autoridad municipal no permite la participación libre de las agencias para elegir a sus nuevas autoridades, por tal motivo solicitan la intervención de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos.

**VI. Atención a la solicitud de la Agencia Municipal Estanzuela Grande y de las Agencias de Policía Río Tigre y El Porvenir.** En atención al escrito detallado en líneas anteriores, mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1630/2013 de fecha tres de septiembre de dos mil trece, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto giro oficio al Presidente Municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca para convocarlo a una reunión de trabajo para tratar el asunto relacionado con la elección de concejales municipales en dicho municipio. La reunión tendría verificativo a las diez horas del día siete de septiembre en las oficinas de la citada Dirección Ejecutiva.

**VII. Acta de comparecencia de las Autoridades Municipales de La Reforma.** El día nueve de septiembre del año en curso, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, comparecieron las siguientes autoridades municipales de La Reforma: los ciudadanos Carmelo Rojas Heraz, Moisés Ramírez Cruz, Macario López Heraz, Félix Olea Galindo, Fidel Arias Mendoza, Juan Sandoval y Ángel Victoria Guzmán, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Salud, Regidor de Educación y Secretario Municipal respectivamente, en la citada reunión se manifestó lo siguiente:

*En uso de la palabra el C. Carmelo Rojas Heraz, Presidente Municipal de La Reforma, manifestó lo siguiente: la petición que han hecho las agencias municipales a ustedes, de ello tienen conocimiento porque en el mes de abril de este año, presente a la Asamblea General de mi municipio el contenido del documento "Bando de Policía y Buen Gobierno", en cual se señalan los requisitos y el procedimiento para la elección de las nuevas autoridades municipales respetando siempre los usos y costumbres que por años se han venido desarrollando en el municipio. Este documento fue revisado por el Congreso del Estado y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado. También quiero informarle que esta documentación al igual que la convocatoria ha sido entregada a las autoridades de las tres Agencias que han solicitado información con respecto a la elección de las próximas autoridades. En el transcurso de la semana nuevamente remitiré otra copia de los documentos antes mencionados para que las autoridades municipales señalen no tener información al respecto. En caso de que la asamblea programada para el día 22 de septiembre del año en curso, por alguna razón no se lleva a cabo, inmediatamente informaré esta Dirección para que tenga conocimiento de las razones de la suspensión y la nueva fecha de la elección. En este acto hago entrega de los escritos señalados en el párrafo anterior y que solicito se anexen a la presente acta de comparecencia y se integre al expediente electoral correspondiente.*

**VIII. Escrito de la autoridad municipal de La Reforma.** Mediante oficio número 1486 recibido en la oficina de partes de este Instituto el día nueve de septiembre del dos mil trece, signado por los ciudadanos Carmelo Rojas

Heraz, Moisés Ramírez Cruz, Macario López Heraz, Félix Olea Galindo, Fidel Arias Mendoza y Juan Sandoval, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Salud y Regidor de Educación respectivamente, todos integrantes del cabildo del municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, formularon diversas consideraciones respecto de la solicitud de la Agencia Municipal Estanzuela Grande y las Agencias de Policía Río Tigre y el Porvenir, entre otras consideraciones, manifestaron:

*(...) todo esta normado e informado para que las elecciones próximas del 22 de septiembre de 2013 se lleven a cabo de acuerdo a nuestros usos y costumbres, lo cual no significa que estemos en contra de una futura participación de nuestras agencias, pero por razones de tiempo y forma ya no sería posible para la presente elección, toda vez que esta inquietud tendrán que ser canalizadas por la nuevas autoridades con el debido tiempo.*

Al escrito se anexaron, entre otra documentación, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diecinueve de abril del año en curso, la Convocatoria de Elección a participar en la Asamblea General Comunitaria para el nombramiento de concejales municipales al ayuntamiento y la publicación del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio La Reforma, en el Periódico Oficial del Estado de fecha dieciséis de marzo del dos mil trece, documentación que se encuentra agregada al expediente electoral. A continuación se describe los mencionados documentos.

#### **Descripción de la documentación Anexa:**

**1. Asamblea General Extraordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil trece.** El día diecinueve de abril del año en curso se celebró una asamblea general extraordinaria, en el auditorio municipal, convocada y realizada por la autoridad municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca. En dicha asamblea se abordó, entre otros asuntos, un informe respecto del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de La Reforma.

**2. Convocatoria de Elección.** La convocatoria de elección a participar en la asamblea general comunitaria para el nombramiento de concejales municipales al ayuntamiento de La Reforma de fecha dos de septiembre del dos mil trece, se emitió en los siguientes términos:

*“(...) A los ciudadanos hombres y mujeres mayores de 18 años de edad, (con credencial de elector), originarios y vecinos de la Colonia Tres Reyes, Emiliano Zapata, Barrio el Trapiche, Rancho Domingo Pérez y la Reforma Centro a participar en la ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO, mismos que fungirán durante el trienio 2010-2016, el cual se llevará a cabo el día 22 del presente mes, en la explanada del Auditorio Municipal de esta población, registro de asistencia a partir de las 09:00 horas de la mañana, horario normal, los asistentes deben presentarse con su credencial de elector.*

*Esta Asamblea se llevará a cabo a las 10:00 horas, en horario normal, con la asistencia del 50 más uno % de los ciudadanos (...)*”

### **3. Bando de Policía y Buen Gobierno para el municipio de la Reforma.**

Bando de Policía y Buen Gobierno expedido y aprobado por el Ayuntamiento Constitucional de la Reforma, publicado en el periódico oficial del estado el día dieciséis de marzo de dos mil trece.

**IX. Escritos de la autoridad municipal de la Reforma.** El día doce de septiembre del año en curso, el Agente Municipal de Estanzuela Grande y los Agentes de Policía del Porvenir y Río Tigre recibieron los oficios número 1808, 1809 y 1810 respectivamente, signados por el Presidente Municipal de La Reforma, mediante los cuales, entre otras consideraciones, les informa que en el Bando de Policía y Buen Gobierno se encuentran las bases para la elección en el municipio La Reforma, conforme al prácticas tradicionales que se han venido realizando, y respecto a la petición de participación de las agencias tendrían que consultarlo a la asamblea general, así como modificar el bando de policía.

**X. Escrito de inconformidad.** Con fecha veintisiete de septiembre del dos mil trece, la oficialía de partes de este Instituto recibió un escrito signado por los ciudadanos Pedro García González, Juan Oseguera Rojas y José López Hernández, Agente municipal de Estanzuela Grande y Agentes de Policía de Río Tigre y el Porvenir respectivamente, en el cual solicitan

que el Consejo General de este Instituto determinen que no es procedente emitir la declaración de validez de la elección y se ordene a la autoridad municipal convoque a una nueva elección en la cual participen todos los ciudadanos y ciudadanas de las diferentes agencias, núcleos rurales y rancherías del municipio.

**XI. Remisión del expediente de la elección.** Con fecha treinta de septiembre del dos mil trece, el Presidente Municipal del Municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, remitió a este Instituto diversa documentación relativa a la elección de concejales municipales de la citada localidad, misma que a continuación se enuncia:

**1. Acta de asamblea general comunitaria** celebrada el veintidós de septiembre del dos mil trece en el municipio de La Reforma, bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia
2. Verificación del quórum
3. Instalación de la Asamblea
4. Exposición de motivos del Presidente Municipal, destacando los requisitos que deberán cumplir los candidatos que serán propuestos para la Mesa de Debates y para los cargos de Presidente, Síndico y Regidores Municipales, así como hacerles del conocimiento a todos los ciudadanos la importancia de estar presentes hasta realizar el ultimo nombramiento.
5. Nombramiento de la Mesa de Debates que será integrada por un presidente, un secretario y cuatro escrutadores.
6. Registro de Candidatos para concejales propietarios y suplentes al H. Ayuntamiento Constitucional, quienes fingirán durante el periodo 2014-2016
7. Votación, cada ciudadano pasará a depositar su credencial de elector en la urna con el nombre del candidato registrado de su preferencia.
8. Conteo de la votación
9. Elaboración del Acta General Comunitaria
10. Clausura de la Asamblea.

En dicha asamblea de elección resultaron electos los ciudadanos que a continuación se relacionan:

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTE
Presidente Municipal	Benjamín Ortiz Salmorán	Juvencio Cruz Gil
Síndico Municipal	Bardomiano Mendoza	Florentino Carlos Ángel
1° Regidor	Yonith Sarmiento Caballero	Germán Pérez González
2° Regidor	Misael Sandoval Juárez	Juan Cruz González
3° Regidor	Ángel Juárez Santiago	Filogonio Sánchez Luna
4° Regidor	Bulmaro Ortiz López	Federico Santiago Lazo

Cabe resaltar que el acta de asamblea de elección la acompañaron de diecisiete listas de asistencia, en las cuales se aprecian nombres con sus respectivas firmas, haciendo un total de trescientas ochenta y siete firmas.

**2. Constancia de Estabilidad Social**, signada por el Presidente Municipal de La Reforma en la que hace constar que la asamblea general comunitaria se llevó a cabo sin ningún incidente.

**3. Constancia de Origen y Vecindad**, signada por el Presidente Municipal de La Reforma en la que hace constar que los ciudadanos Benjamín Ortiz Salmorán, Bardomino Mendoza, Yonith Sarmiento Caballero, Misael Sandoval Juárez, Ángel Juárez Santiago, Bulmaro Ortiz López, Juvencio Cruz Gil, Florentino Carlos Ángel, Germán Pérez, Juan Cruz González, Filogonio Sánchez Luna y Federico Santiago Lazo, son originarios y vecinos de esa población de La Reforma, Putla, Oaxaca, con excepción de Bardomino Mendoza quien es originario de San José del Río Verde, Jamiltepec y vecino de La Reforma.

**4. Constancia de Antecedentes No Penales**, signada por el Presidente Municipal de La Reforma en la que hace constar que no se encontraron antecedentes penales o averiguación previa en proceso o concluida que se haya seguido o tenga que seguirse en contra de: Benjamín Ortiz Salmorán, Bardomino Mendoza, Yonith Sarmiento Caballero, Misael Sandoval Juárez, Ángel Juárez Santiago, Bulmaro Ortiz López, Juvencio Cruz Gil, Florentino Carlos Ángel, Germán Pérez, Juan Cruz González, Filogonio Sánchez Luna y Federico Santiago Lazo.

**5. Copias de Acta de nacimiento, credencial de elector y clave única de registro de población.** Se encuentran agregadas al expediente electoral copias del acta de nacimiento, credencial de elector y calva única de registro de población de los ciudadanos Benjamín Ortiz Salmoran, Bardomino Mendoza, Yonith Sarmiento Caballero, Misael Sandoval Juárez, Ángel Juárez Santiago, Bulmaro Ortiz López, Juvencio Cruz Gil, Florentino Carlos Ángel, Germán Pérez, Juan Cruz González, Filogonio Sánchez Luna y Federico Santiago Lazo.

**6. Constancia de integración de cabildo,** signada por el Presidente Municipal de La Reforma, en la que hace constar la relación de los ciudadanos que fueron electos como concejales al ayuntamiento del Municipio de La Reforma para el periodo dos mil catorce-dos mil dieciséis.

**XII. Escrito de la autoridad municipal de La Reforma.** Con fecha diez de octubre se recibió el oficio número 2000, signado por los integrantes del ayuntamiento de la Reforma: Carmelo Rojas Heraz, Moisés Ramírez Cruz, Macario López Heraz, Félix Olea Galindo, Fidel Arias Mendoza y Juan Sandoval, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Salud y Regidor de Educación respectivamente, en el cual solicitan se valide y se califique la elección municipal que se llevó a cabo el día veintidós de setiembre del dos mil trece en el municipio de La Reforma.

**XIII. Reunión de trabajo.** Con fecha diez de octubre del dos mil trece se llevó a cabo una reunión de trabajo en las oficinas de la Dirección de Sistemas Normativos Internos entre la autoridad municipal de La Reforma y los Agentes de las localidades de Estanzuela Grande, El Porvenir y Río Tigre. Después de un amplio dialogo entre las partes y funcionarios de esa Dirección acordaron lo siguiente:

**ÚNICO:** *Se turne el expediente electoral de la reforma, Putla, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que ellos determinen lo procedente en base a derecho. - - -*

**XIV. Escrito de las Agencias.** Con fecha veintiocho de octubre de dos mil trece se recibió un escrito signado ciudadanos Pedro García González, Juan Oseguera Rojas y José López Hernández, Agente municipal de Estanzuela

Grande y Agentes de Policía de Río Tigre y el Porvenir, en el cual realizan un trascipción de la minuta que se levantó con motivo de la reunión de trabajo de celebrada el día diez de octubre del presente año.

**XV. Acta de convenio.** El día cuatro de noviembre del dos mil trece los integrantes de la autoridad municipal de La Reforma ciudadanos: Carmelo Rojas Heraz, Moisés Ramírez Cruz, Macario López Heraz, Félix Olea Galindo, Fidel Arias Mendoza y Juan Sandoval, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Salud y Regidor de Educación respectivamente y las Autoridades de la Localidad de El Porvenir José López Hernández, Pedro Hernández Mendoza, Armando Hernández Heraz y Joaquina García, Agente de Policía Municipal, Agente Suplente, Secretario y Tesorera respectivamente, después de un amplio dialogo firmaron una acta de convenio, donde, entre otras manifestaciones, se convino lo siguiente:

(...)

*las autoridades de la Agencia de Policía Municipal El Porvenir manifiestan que se desisten de cualquier movimiento ante el Instituto Estatal Electoral de la Ciudad de Oaxaca, y están de acuerdo con el nombramiento del nuevo cabildo que fungirá durante el periodo 2014-2016, sin embargo queda abierta la posibilidad de gestionar con las próximas autoridades para que en las próximas elecciones sean tomados en cuenta.*

**XVI. Minuta de trabajo.** El día trece de diciembre del dos mil trece, el Presidente Municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca, el Agente Municipal de Estanzuela Grande y el Agente de Policía de Río Tigre, ante la presencia del Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sostuvieron una reunión de trabajo en las oficinas centrales de este Instituto, después de un amplio diálogo, acordaron, entre otros puntos, lo siguiente:

*PRIMERO: Los aquí presentes acuerdan que la autoridad municipal sentará las bases para que el proceso electoral ordinario 2016, las agencias pertenecientes al municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, puedan participar con el derecho de votar y ser votados.*

*SEGUNDO. Los aquí presentes acuerdan que en este acto los agentes comparecientes se desisten de todos y cada uno de los escritos presentados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, donde solicitaban su participación en la elección ordinaria 2013.*

## **CONSIDERANDO**

### **PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

### **SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.**

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2°, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

### **TERCERO. Calificación de la elección.**

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos de la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal La Reforma, Putla, Oaxaca, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como las demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
  
- II. Así entonces, una vez que la autoridad municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca, cumplió en tiempo y forma lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado, expidió la convocatoria correspondiente de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad; realizó todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, la cual se llevó cabo mediante asamblea general comunitaria, en donde los ciudadanos depositaron en una urna su credencial de elector con el nombre del candidato de su preferencia, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca; de la misma forma el día de la jornada electoral se instaló la mesa de debates correspondiente eligiendo a sus integrantes conforme a sus usos y costumbres, y se realizó la elección de las Autoridades Municipales, conforme a las bases y procedimientos que determinó el órgano electoral de acuerdo a sus Sistemas Normativos Internos, por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, la autoridad electoral competente efectuó el cómputo respectivo, resultando electo como Presidente Municipal el ciudadano BENJAMÍN ORTIZ SALMORÁN para el periodo comprendido del



uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, así como los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Presidente Municipal	Benjamín Ortiz Salmorán	Juvencio Cruz Gil
Síndico Municipal	Bardomiano Mendoza	Florentino Carlos Ángel
1° Regidor	Yonith Sarmiento Caballero	Germán Pérez González
2° Regidor	Misael Sandoval Juárez	Juan Cruz González
3° Regidor	Ángel Juárez Santiago	Filogonio Sánchez Luna
4° Regidor	Bulmaro Ortiz López	Federico Santiago Lazo

**III.** Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2° de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, así como las establecidas en el catálogo general de Sistemas Normativos Internos aprobado por el Consejo General de este Instituto.

**IV.** En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de La Reforma, Putla, Oaxaca, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, desarrollándose en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por asamblea general y se observaron los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, el Presidente Municipal de La Reforma, Putla, Oaxaca hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo

establecido por el artículo 263, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

#### **V. De la controversia presentada por las Agencias.**

Como consta en el expediente de elección respectivo, mediante escritos de fecha dos y veintisiete de septiembre del año en curso, signados por los ciudadanos Pedro García González, Juan Oseguera Rojas y José López Hernández, Agente municipal de Estanzuela Grande y Agentes de Policía de Río Tigre y el Porvenir respectivamente, en el cual solicitan la participación en la elección para elegir a sus autoridades, así como que el Consejo General de este Instituto determinen que no es procedente emitir la declaración de validez de la elección y se ordene a la autoridad municipal convoque a una nueva elección en la cual participen todos los ciudadanos y ciudadanas de las diferentes agencias, núcleos rurales y rancherías del municipio respectivamente.

Así entonces, en salvaguarda a los derechos político-electorales de los ciudadanos del municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, este instituto efectuó diversas reuniones de trabajo entre personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, las autoridades municipales de La Reforma, Putla, Oaxaca, y los Agentes Municipales inconformes a efecto de que las partes dialogaran para solucionar su problemática.

En ese sentido, como consta en el expediente electoral, los días cuatro de noviembre y trece de diciembre dos mil trece, la agencia de Policía del Porvenir, así como la Agencia Municipal de Estanzuela Grande y la Agencia de Policía de Río Tigre respectivamente convinieron, de manera conjunta con la autoridad municipal del municipio de la Reforma, Putla, Oaxaca, desistirse de todos y cada uno de los escritos presentados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, donde solicitaban participación en la elección ordinaria y que la autoridad municipal sentará las bases para que las agencias, pertenecientes a dicho municipio, puedan

participar con el derecho de votar y ser votados en el proceso electoral ordinario dos mil dieciséis.

Bajo ese contexto, la autoridad municipal de La Reforma y el Agente Municipal de Estanzuela Grande, los Agentes de Policía del Porvenir y Río Tigre, al momento de convenir respecto de sus inconformidades, obtuvieron mediante el dialogo una solución alternativa a la problemática en el municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca de manera pronta y pacífica, ya que con dicho acto se entiende que se da por terminado el conflicto entre las partes.

Además con la celebración de estos actos en el municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, se consiguió un estado de gobernabilidad, paz y concordia entre sus habitantes.

Es importante señalar que los acuerdos entre la autoridad municipal y las agencias del municipio de La Reforma deben respetarse, más aún, si con ellos las partes inconformes han quedado satisfechas respecto de sus pretensiones, como consecuencia debe entenderse que consintieron la integración de los concejales electos al ayuntamiento del municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, mismos que resultaron electos mediante asamblea de fecha veintidós de septiembre del dos mil trece.

En mérito de lo anterior debe considerarse como válidos los acuerdos celebrados por la Agencia Municipal de Estanzuela Grande, y las Agencias de Policía del Porvenir y Río Tigre como un medio alternativo de solución de la problemática entre la autoridad municipal y las agencias.

#### **CUARTO. Conclusión.**

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de La Reforma, Putla, Oaxaca, pues dicha elección se apegó a las normas y prácticas tradicionales, así como a la convocatoria que para tal efecto publicó; las Autoridades Electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 92, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, que electoralmente se rigen bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento, celebrada el día veintidós de septiembre del dos mil trece en el municipio de La Reforma, Putla, Oaxaca, resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan. En consecuencia, expídase la constancia respectiva a los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Presidente Municipal	Benjamín Ortiz Salmorán	Juvencio Cruz Gil
Síndico Municipal	Bardomiano Mendoza	Florentino Carlos Ángel
1° Regidor	Yonith Sarmiento Caballero	Germán Pérez González
2° Regidor	Misael Sandoval Juárez	Juan Cruz González
3° Regidor	Ángel Juárez Santiago	Filogonio Sánchez Luna
4° Regidor	Bulmaro Ortiz López	Federico Santiago Lazo

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para los efectos legales pertinentes.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diecinueve de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

**POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**